

Bogotá D.C., 24 de abril de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-1213

Señora
ANA ZULEMA TORRES CARREÑO
Calle 45 d No. 11 - 07 este
Soacha, Cundinamarca

Ref.: contesta y remite CE-EXT-2019-574

Respetada señora **Ana Zulema:**

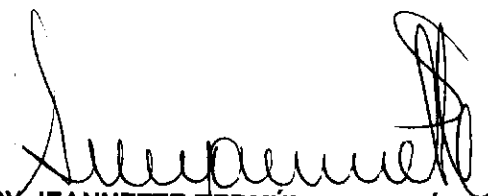
En atención a su escrito, recibido en este despacho el 12 de abril de 2019, por medio del cual solicita la intervención y asesoría de esta Corporación en la declaratoria de responsabilidad de la Nación y el reconocimiento de una reparación por el presunto homicidio del señor Óscar Iván Idárraga Tafur por acción del Ejército Nacional, me permito informarle:

Revisado el módulo de consulta de procesos de la página web del Consejo de Estado, www.consejodeestado.gov.co/, al que puede acceder cualquier persona, se advierte que usted no aparece como demandante en ningún proceso que curse en este Tribunal.

Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para atender los asuntos que usted pone en conocimiento.

No obstante, su escrito será remitido a la Defensoría del Pueblo-Sede Central, para que en el ámbito de sus competencias le preste la asesoría jurídica que solicita.

Cordialmente,



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FJB/plm

Anexo: petición de la referencia en quince (15) folios.

C.C.: Defensoría del Pueblo-Sede Central, carrera 9 No.16-21, Bogotá D.C.

